

Bogotá, 22/03/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20195500077511



20195500077511

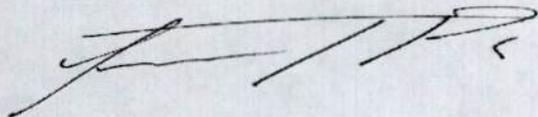
Señor (a)  
Representante Legal y/o Apoderado  
**Cooperativa Multiactiva De Taxitas De Tuquerres LTDA**  
CALLE 20 NO 18 - 36 BARRIOVOLADERO  
TUQUERRES - NARIÑO

**Asunto:** Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 891 de 22/03/2019 POR LA CUAL SE RECHAZAN SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

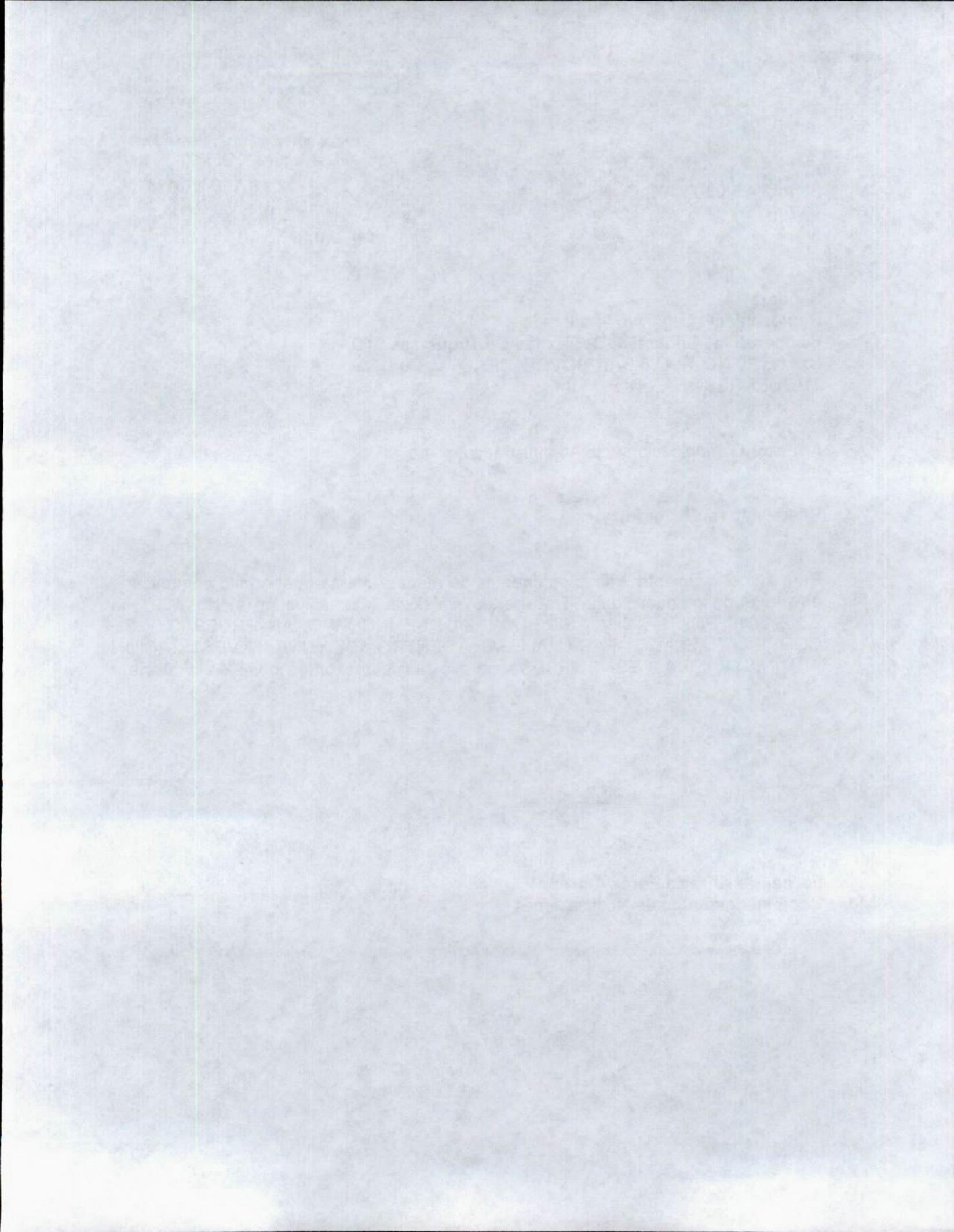


**Fernando Alfredo Pérez Alarcón**  
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyectó: Elizabeth Bulla

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2019\22-03-2019\CONTROL Memorando No 20198300034393\COM 865.odt



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

## SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

AUTO No. 000891 DE 22 MAR 2019

Por el cual se rechazan, se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución 072824 del 26 de diciembre de 2017, con expediente virtual No. 2017830348800863E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA, "COOTAXTUQUERRES LTDA"**, con NIT.891201413-4.

## EI SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 105 de 1993, el Decreto 174 del 2001, el Decreto 348 de 2015, el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1564 de 2012, el decreto 2409 de 20181 y demás normas concordantes.

## ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 37 del 02 de agosto de 2000, el Ministerio de Transporte otorgó habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA, "COOTAXTUQUERRES LTDA"**, con NIT.891201413-4, en la modalidad de transportes de Pasajero por Carretera.
2. Con Memorando No. 20168200101443 del 17 de agosto de 2016, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA, "COOTAXTUQUERRES LTDA"**, con NIT.891201413-4, el día 23 de agosto de 2016.
3. Mediante Comunicación de Salida No. 20168200763021 del 17 de agosto de 2016, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte comunicó al Gerente de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA, "COOTAXTUQUERRES LTDA"**, con NIT.891201413-4, de la visita que se practicaría por parte del profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección, el día 23 de agosto de 2016.
4. Mediante Radicado No. 20165600755852 del 09 de septiembre de 2016, el profesional comisionado del Grupo de Vigilancia e Inspección allegó documentación copiada durante la visita practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA, "COOTAXTUQUERRES LTDA"**, con NIT.891201413-4, el día 23 de agosto de 2016.
5. Mediante Radicado No. 20165600751812 del 08 de septiembre de 2016, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA**

Por el cual se rechazan, se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución 072824 del 26 de diciembre de 2017, con expediente virtual No. 2017830348800863E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA, "COOTAXTUQUERRES LTDA", con NIT.891201413-4.

**TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA, "COOTAXTUQUERRES LTDA", con NIT.891201413-4, allegó la documentación pendiente.**

6. Mediante Memorando No. 20178200082433 del 08 de mayo de 2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección realizó informe de visita practicada el 23 de agosto de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA, "COOTAXTUQUERRES LTDA", con NIT.891201413-4.**

7. A través de Memorando No.20178200108743 del 09 de junio de 2017, la Coordinadora del Grupo de Vigilancia e Inspección de Delegada de Tránsito, remitió al Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de visita de inspección practicada a la empresa.

8. Así las cosas, a través de Resolución No. 072824 del 26 de diciembre de 2017, se inició investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA, "COOTAXTUQUERRES LTDA", con NIT.891201413-4, en la cual se formularon los siguientes cargos:**

**"CARGO PRIMERO:** (...) presuntamente no tiene contratados directamente la totalidad de los conductores con los cuales presta el servicio en la modalidad de Pasajeros por Carretera, por lo cual, presuntamente transgrede lo contemplado en el artículo 36 de la Ley 336 de 1996 (...) presuntamente se encuentra inmersa en la conducta y sanción establecidas en el literal e) y parágrafo literal a) artículo 46 de la Ley 336 de 1996 (...).

**CARGO SEGUNDO:** (...) presuntamente no vigila ni constata la afiliación al sistema de seguridad social de la totalidad de los conductores con los cuales presta el servicio público de transporte en la modalidad de Pasajeros por Carretera, por lo cual, presuntamente transgrede lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 336 de 1996 (...) presuntamente se encuentra inmersa en la conducta y sanción establecidas en el literal e) y parágrafo literal a) artículo 46 de la Ley 336 de 1996 (...).

**CARGO TERCERO:** (...) presuntamente no desarrolla los programas de capacitación a todos los operadores de los equipos destinados al servicio público, por lo cual, presuntamente transgrede lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley 336 de 1996 (...) presuntamente se encuentra inmersa en la conducta y sanción establecidas en el literal e) y parágrafo a) artículo 46 de la Ley 336 de 1996 (...).

**CARGO CUARTO:** (...) presuntamente no tiene documentado el programa y cronograma de revisión de mantenimiento preventivo de sus vehículos así como tampoco realiza el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de servicio público vinculados a su parque automotor en la modalidad Especial de acuerdo a las normas vigentes, por lo cual, presuntamente transgrede lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Resolución 315 de 2013, aclarada por el artículo 1° de la Resolución No. 378 del Ministerio de Transporte (...) presuntamente se encuentra inmersa en la conducta y sanción establecidas en el literal e) y parágrafo literal a) artículo 46 de la Ley 336 de 1996 (...).

**CARGO QUINTO:** (...) presuntamente transgrede lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte (...) presuntamente se encuentra inmersa en la conducta y sanción establecidas en el literal e) y parágrafo literal a) artículo 46 de la Ley 336 de 1996 (...).

**CARGO SEXTO:** (...) presuntamente no aportó consolidado del fondo de reposición con corte 31-12-2015, por lo cual, presuntamente se encuentra inmersa en la conducta del literal c) artículo de la Ley 336 de 1996 (...) presuntamente se encuentra inmersa en la sanción establecida en el parágrafo literal a) artículo 46 de la Ley 336 de 1996 (...).

Por el cual se rechazan, se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución 072824 del 26 de diciembre de 2017, con expediente virtual No. 2017830348800863E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA, "COOTAXTUQUERRES LTDA", con NIT.891201413-4.

9. Teniendo en cuenta que la Resolución No. 072824 del 26 de diciembre de 2017 fue **NOTIFICADA ELECTRÓNICAMENTE** el día 03 de enero de 2018, según certificado E6416570-S expedida por Lleida S.A.S, Aliado de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día de la notificación para presentar por escrito los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendiera hacer valer, la fecha límite para su presentación fue el día 25 de enero de 2018.

10. Mediante escrito Radicado No. 20185600106342 del 29 de enero de 2018, el Señor LUIS ENRIQUE MONTENEGRO ORBES, Representante Legal de la empresa investigada, allegó descargos contra la Resolución No. 072824 del 26 de diciembre de 2017, junto con sus anexos documentales por fuera del término legal, razón por la cual los escritos ni las pruebas aportadas serán tenidas en cuenta.

#### CONSIDERANDOS

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte*", el presunto infractor de las normas de transporte podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "*por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", se dispone que "*los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer*", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Ahora bien, en el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), señaló lo siguiente:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar.*

*Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley.* (Subrayado fuera del Texto).

De conformidad con lo anterior y en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 y por los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho al tenor de la pertinencia, utilidad y conducencia de las pruebas, las resolverá en los siguientes términos:

Por el cual se rechazan, se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución 072824 del 26 de diciembre de 2017, con expediente virtual No. 2017830348800863E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA, "COOTAXTUQUERRES LTDA", con NIT.891201413-4.

**a) Rechazar el escrito de descargos por extemporáneo:**

Iniciada la actuación administrativa de carácter sancionatorio mediante Resolución No.072824 del 26 de diciembre de 2017, contra a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA, "COOTAXTUQUERRES LTDA"**, con NIT.891201413-4, se surtió notificación electrónicamente el 03 de enero de 2018.

De este modo, la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la diligencia de notificación para presentar por escrito los descargos y solicitar o aportar pruebas que pretendieran hacer valer, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, por lo que dicho término culminó el **25 de enero de 2018**.

No obstante, la investigada allegó escritos de descargo con Radicado No. 20185600106342 del 29 de enero de 2018 (Folios 191-230), es decir, fuera de término que le concede la Ley, por lo cual se rechazan los escritos mencionados y las pruebas aportadas con ellos.

**b) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:**

1. Memorando No.20168200101443 del 17 de agosto de 2016, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa, el día 23 de agosto de 2016 (Folio 1).
2. Comunicación de Salida No. 20168200763021 del 17 de agosto de 2016, dirigida al Gerente de la mencionada empresa (Folio 2).
3. Radicado No. 20165600755852 del 09 de septiembre de 2016 con el que se allegó documentación acopiada durante las visitas de inspección (Folio 3 – Folio 85).
4. Radicado 20165600751812 del 08 de septiembre de 2016 con el que se allegó documentación pendiente (Folio 86 – Folio168).
5. Memorando No.20178200082433 del 08 de mayo de 2017, con el que se realizó informe de visita (Folio 169 – Folio174).
6. Memorando de Traslado No. 20178200108743 del 09 de junio de 2017, con sus anexos (Folio 177).
7. Soporte de NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de la Resolución 072824 del 26 de diciembre de 2017 (Folio 189 y Folio 190).
8. Escrito de descargos No. 20185600106342 del 29 de enero de 2018, allegados extemporáneamente por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA, "COOTAXTUQUERRES LTDA"**, con NIT.891201413-4, cuyo texto será analizado, de ser procedente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Folio 191 – Folio 230).

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, o, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será lo que en derecho corresponda.

En atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código

Por el cual se rechazan, se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución 072824 del 26 de diciembre de 2017, con expediente virtual No. 2017830348800863E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA, "COOTAXTUQUERRES LTDA", con NIT.891201413-4.

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que con base en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá el derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO** el escrito de descargos Radicado con No. 20185600106342 del 29 de enero de 2018, presentados por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA, "COOTAXTUQUERRES LTDA"**, con NIT.891201413-4, conforme la parte motiva del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPÓRESE** y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Memorando No.20168200101443 del 17 de agosto de 2016, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa, el día 23 de agosto de 2016 (Folio 1).
2. Comunicación de Salida No. 20168200763021 del 17 de agosto de 2016, dirigida al Gerente de la mencionada empresa (Folio 2).
3. Radicado No. 20165600755852 del 09 de septiembre de 2016 con el que se allegó documentación acopiada durante las visitas de inspección (Folio 3 – Folio 85).
4. Radicado 20165600751812 del 08 de septiembre de 2016 con el que se allegó documentación pendiente (Folio 86 – Folio168).
5. Memorando No.20178200082433 del 08 de mayo de 2017, con el que se realizó informe de visita (Folio 169 – Folio174).
6. Memorando de Traslado No. 20178200108743 del 09 de junio de 2017, con sus anexos (Folio 177).
7. Soporte de NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de la Resolución 072824 del 26 de diciembre de 2017 (Folio 189 y Folio 190).
8. Escrito de descargos No. 20185600106342 del 29 de enero de 2018, allegados extemporáneamente por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA, "COOTAXTUQUERRES LTDA"**, con NIT.891201413-4, cuyo texto será analizado, de ser procedente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Folio 191 – Folio 230).

**ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO** a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA, "COOTAXTUQUERRES LTDA"**, con NIT.891201413-4, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces en la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA, "COOTAXTUQUERRES LTDA"**, con NIT.891201413-4 de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

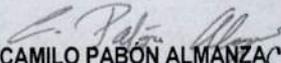
Por el cual se rechazan, se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución 072824 del 26 de diciembre de 2017, con expediente virtual No. 2017830348800863E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA, "COOTAXTUQUERRES LTDA", con NIT.891201413-4.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre en el expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

0 0 0 8 9 1 2 2 MAR 2019

  
**CAMILO PABÓN ALMANZA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
Terrestre

Proyectó: XCHR\*  
Revisó: VRR

Comunicar:

**COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA**

Representante legal o quien haga sus veces  
Dirección: CALLE 20 NO. 18-36 BARRIO VOLADERO  
TUQUERRES-NARIÑO  
Correo electrónico: taxtuquerres1975@hotmail.com



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

República de  
Colombia  
**Ministerio  
de  
Transporte**  
Servicios y consultas  
en línea

#### DATOS EMPRESA

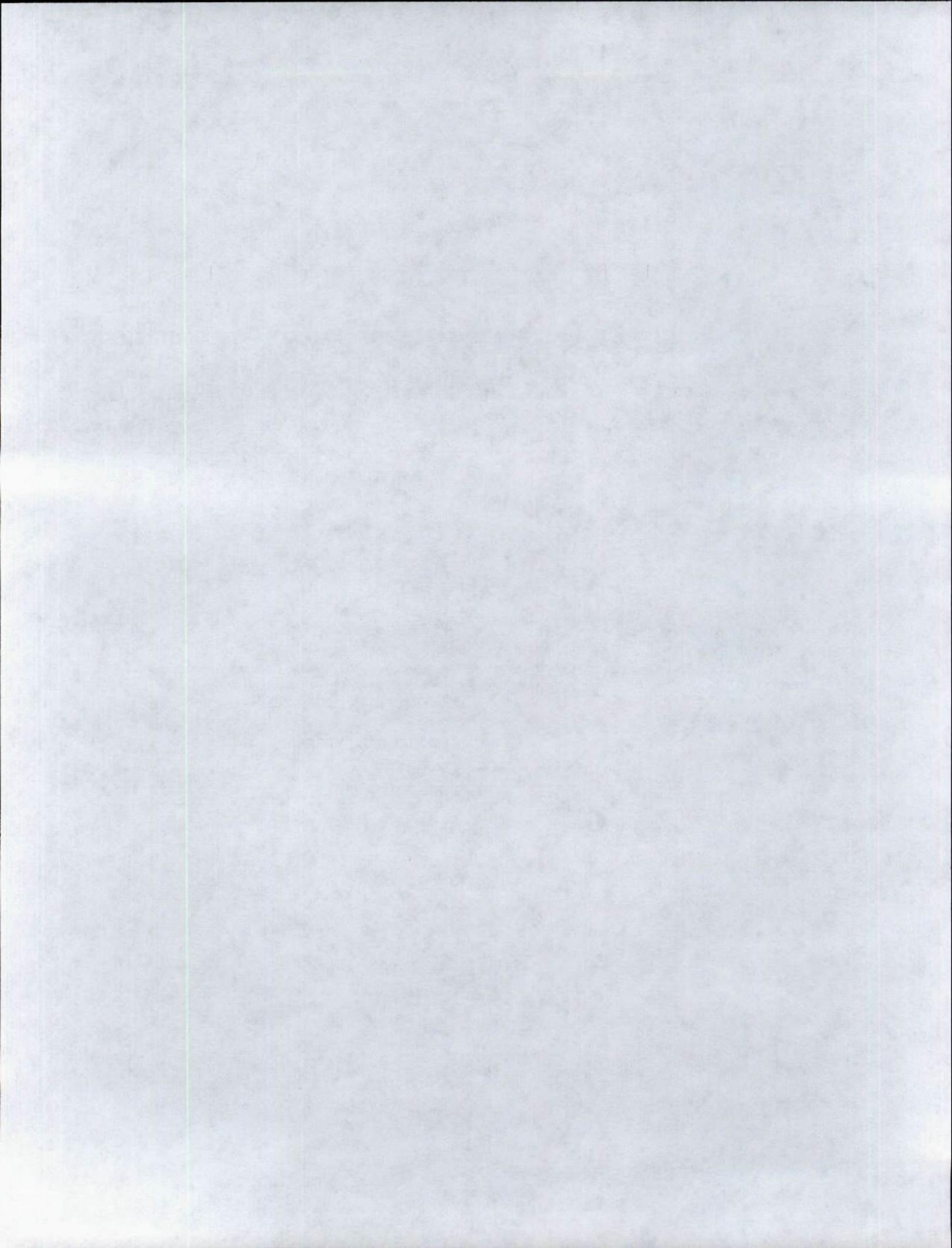
NIT EMPRESA	8912014134
NOMBRE Y SIGLA	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA. - COOTAXTUQUERRES LTDA
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Narino - TUQUERRES
DIRECCIÓN	CALLE 20 No. 18-36
TELÉFONO	7280289
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	7281564 - taxtuquerres1975@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ENRIQUE MONTENEGRO ORBES

*Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:*  
**[empresas@mintransporte.gov.co](mailto:empresas@mintransporte.gov.co)**

#### MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
37	02/08/2000	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	H

C= Cancelada  
H= Habilitada





**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO**  
COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA  
Fecha expedición: 2019/03/12 - 14:51:43 \*\*\*\* Recibo No. S001377194 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20190312-0079  
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN xH4YJ9U23V**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA  
**SIGLA:** COOTAXTUQUERRES LTDA  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 891201413-4  
**DOMICILIO :** TUQUERRES

**MATRICULA - INSCRIPCIÓN**

**INSCRIPCIÓN NO :** S0000158  
**FECHA DE INSCRIPCIÓN :** ENERO 29 DE 1997  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN :** MARZO 23 DE 2018  
**ACTIVO TOTAL :** 1,004,193,711.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CALLE 20 NO.18-36 BARRIO VOLADERO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 52838 - TUQUERRES  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 7280839  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3173713684  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 3173713789  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** taxtuquerres1975@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CALLE 20 NO.18-36 BARRIO VOLADERO  
**MUNICIPIO :** 52838 - TUQUERRES  
**TELÉFONO 1 :** 7280839  
**TELÉFONO 2 :** 3173713684  
**TELÉFONO 3 :** 3173713789  
**CORREO ELECTRÓNICO :** taxtuquerres1975@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO SN DEL 27 DE ENERO DE 1997 DE LA OTRAS ENTIDADES PUBLICAS DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 299 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 04 DE FEBRERO DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA .

**CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA**

**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO**

COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA

Fecha expedición: 2019/03/12 - 14:51:43 \*\*\*\* Recibo No. S001377194 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20190312-0079  
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN xH4YJ9U23V**

QUE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1975 BAJO EL NÚMERO 00804 OTORGADA POR OTRAS ENTIDADES PUBLICAS DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1)
  - 2) COOPERATIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA.
- Actual.) COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ACTA NÚMERO 026 DEL 17 DE JUNIO DE 2000 SUSCRITO POR ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4680 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 28 DE JULIO DE 2000, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE POR COOPERATIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA.

POR ACTA NÚMERO 38 DEL 30 DE MARZO DE 2008 SUSCRITO POR ACTAS ASAMBLEA GRAL ORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16813 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 17 DE ABRIL DE 2008, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA. POR COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-025	19970913	ACTAS ASAMBLEA DE SOCIOS	TUQUERRES RE01-1654	19971105
AC-028	19980329	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	PASTO RE01-2285	19980506
AC-026	20000617	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	TUQUERRES RE01-4680	20000728
AC-027	20020427	ACTAS ASAMBLEA DE ASOCIADOS	TUQUERRES RE01-7661	20020625
AC-38	20080330	ACTAS ASAMBLEA GRAL ORDINARIA	TUQUERRES RE01-16813	20080417
AC-38	20080330	ACTAS ASAMBLEA GRAL ORDINARIA	TUQUERRES RE01-16813	20080417
AC-38	20080330	ACTAS ASAMBLEA GRAL ORDINARIA	TUQUERRES RE01-16813	20080417
AC-39	20090329	ACTAS ASAMBLEA GRAL ORDINARIA	TUQUERRES RE01-18314	20090417
AC-39	20090329	ACTAS ASAMBLEA GRAL ORDINARIA	TUQUERRES RE01-18314	20090417

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: TERMINO INDEFINIDO

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETOS SOCIAL: EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO ES PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE, CON RADIO DE ACCIÓN MUNICIPAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD EN GENERAL Y SUS ASOCIADOS; Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MULTIACTIVIDAD, ACORDE A LA LEY Y PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, LA COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA., REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) TRANSPORTE, B) CONJUNTO INDUSTRIAL, C) MANTENIMIENTO, D) SERVICIO ESPECIAL Y DE ENCOMIENDA, E) SERVICIO DE AUXILIO MUTUO Y DE SOLIDARIDAD, F) EDUCACIÓN, G) APOORTE Y CRÉDITO, H) SECCIÓN DE VIVIENDA, I) SERVICIOS ESPECIALES, J) OTROS. A) TRANSPORTE: TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ACUERDO A LAS RUTAS AUTORIZADAS POR LAS ENTIDADES COMPETENTES Y EL PLAN INTERNO DE



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO**  
COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA

Fecha expedición: 2019/03/12 - 14:51:43 \*\*\*\* Recibo No. 5001377194 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20190312-0079  
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN xH4YJ9U23V

RODAMIENTO. B) CONSUMO INDUSTRIAL: TIENE POR OBJETO B1. SUMINISTRAR A LOS ASOCIADOS INSUMOS PARA EL TRANSPORTE, B2. ESTABLECER CONVENIOS CON LAS EMPRESAS PRODUCTORAS Y DISTRIBUIDORAS PARA EL SUMINISTRO DIRECTO DE INSUMOS. B3. SUMINISTRAR AL PUBLICO EN GENERAL, INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE. C) MANTENIMIENTO: TIENE POR OBJETO, SUMINISTRAR A LOS ASOCIADOS Y PUBLICO EN GENERAL, SERVICIOS DE REVISION TECNICO-MECANICA Y DE GASES PARA FUENTES MOVILES, ENGRASE, LAVADO, CAMBIO DE ACEITE, ALINEACION, BALANCEO, TALLER DE MECANICA, GASOLINA, EN FORMA DIRECTA O POR CONVENIO. D) SERVICIO ESPECIAL Y DE ENCOMIENDA: TIENE POR OBJETO, SUMINISTRAR A LOS ASOCIADOS, PUBLICO EN GENERAL O ENTIDADES ESTABLECIDAS, CON AUTORIZACION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DESPLAZAMIENTOS A CENTROS TURISTICOS DENTRO O FUERA DEL DEPARTAMENTO, ASI COMO PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS. E) SERVICIO DE AUXILIO MUTUO Y SOLIDARIDAD: EL SERVICIO DE AUXILIO MUTUO Y SOLIDARIDAD NO SE UTILIZARÁ PARA EFECTUAR CRÉDITOS Y SU FUNCIONAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LA REGLAMENTACIÓN HECHA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. F) EDUCACIÓN: TIENE POR OBJETO F1. PROMOVER, ORGANIZAR Y DIRIGIR CURSOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS, TALLERES COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO EDUCATIVO. F2. OFRECER EDUCACIÓN COOPERATIVA A TODOS SUS ASOCIADOS. F3. ESTABLECER CONVENIOS CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS O DEL SECTOR. F4. ESTABLECER CONVENIOS CON ENTIDADES DE INSTRUCCIÓN MECÁNICA. F5. EN GENERAL ESTABLECER SERVICIOS DE EDUCACIÓN ENCAMINADOS A CREAR CENTROS DE CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ASESORÍA. PARÁGRAFO: LA COOPERATIVA PODRÁ PRESTAR ESTOS SERVICIOS DE MANERA DIRECTA O MEDIANTE CONVENIOS CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS O DEL SECTOR. G) APOORTE Y CRÉDITO: SERÁ REGLAMENTADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. H) SECCIÓN DE VIVIENDA: H1. ESTA SECCION SE OCUPARA DE LA OBTENCION O ADECUACION DE VIVIENDA A BAJO COSTO PARA LOS ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA. H2. FINANCIAR, CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLEZCAN LA CAPACIDAD ECONOMICA DE LOS ASOCIADOS, LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA O ADECUACIÓN DE LA QUE YA TIENEN, PARA HACERLA HABITABLE. H3. SERVIR DE INTERMEDIARIO ENTRE EL ASOCIADO Y LA ENTIDAD CREDITICIA QUE ESTE DÉTERMINE PARA FINANCIAR SU VIVIENDA. I) SERVICIOS ESPECIALES: I1. PRESTAR A SUS ASOCIADOS Y FAMILIARES SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA, ODONTOLÓGICA, DE HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGÍA, MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON LOS PROFESIONALES EN ESAS DISCIPLINAS. I2. ESTABLECER AUXILIOS FUNERARIOS DE INCAPACIDAD Y DEFUNCIÓN PARA PADRES, CÓNYUGES E HIJOS DE LOS ASOCIADOS. PARÁGRAFO. REALIZAR CUALQUIER OTRA OPERACIÓN QUE SEA COMPLEMENTARIA DE LAS ANTERIORES O SIRVA PARA SU MEJOR CUMPLIMIENTO, DENTRO DE LAS LEYES VIGENTES Y PRINCIPIOS COOPERATIVOS.

**CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE: 1. REPRESENTAR LEGAL Y JUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA. 2. ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE ADMINISTRACION, PONER EN MARCHA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS QUE SENALE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 3. MANTENER LAS RELACIONES Y LA COMUNICACION DE LA ADMINSTRACION CON LOS ORGANOS DIRECTIVOS, ASOCIADOS Y TERCEROS. 4. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LOS REGLAMENTOS DE CARACTER INTERNO RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. 5. CELEBRAR CONTRATOS HASTA POR UN MONTO DE DOS (2) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES 6. VERIFICAR DIARIAMENTE EL ESTADO DE CAJA. RESPONSABILIZARSE DE ENVIAR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES RESPECTIVOS A LAS ENTIDADES COMPETENTES. 8. ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA Y FIRMAR EN ASOCIO DEL TESORERO, LOS CHEQUES DE LAS OPERACIONES, SUPERVISADAS POR EL REVISOR FISCAL. 9. CONSTATAR Y CERTIFICAR LOS APORTES SOCIALES Y LOS DEMAS DOCUMENTOS DE LA COOPERATIVA. 10. CUIDAR QUE SE MANTENGA EN SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE COOPERATIVA. 11. SUSPENDER A LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA POR FALTAS COMPROBADAS DANDO CUENTA INMEDIATA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 12. PARTICIPAR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMISION Y RETIRO DE LOS ASOCIADOS, AUTENTICANDO LOS REGISTROS, LOS APORTES Y DEMAS DOCUMENTOS PERTINENTES. 13. OBTENER LAS TARJETAS DE OPERACION PARA LOS VEHICULOS AL SERVICIO DE LA COOPERATIVA. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS RUTAS Y HORARIOS OTORGADOS Y AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES 14. CELEBRAR CONTRATOS DE VINCULACION DE LOS VEHICULOS DE LOS ASOCIADOS PARA SU ADMINISTRACION DIRECTA. 15. CONTRATAR AL PERSONAL DE CONDUCTORES, PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE ACUERDO CON LOS PROPIETARIOS. 16. ENVIAR EL PREAVISO A LOS EMPLEADOS, SANCIONAR Y/O REMOVERLOS PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION 17. DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO.

**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO**

COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA

Fecha expedición: 2019/03/12 - 14:51:43 \*\*\*\* Recibo No. 5001377194 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20190312-0079  
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN xH4YJ9U23V

**CERTIFICA****CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 410 DEL 18 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2167 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DE ADMINISTRACION - ESADL - PRINCIPALES	ORTEGA PAZMIÑO LUIS EDUARDO	87,714,407

POR ACTA NÚMERO 410 DEL 18 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2167 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DE ADMINISTRACION - ESADL - PRINCIPALES	DIAZ ORTEGA WILSON FERNANDO	87,453,240

POR ACTA NÚMERO 410 DEL 18 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2167 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DE ADMINISTRACION - ESADL - PRINCIPALES	ARTEAGA MARTINEZ OLGER RENE	13,064,122

POR ACTA NÚMERO 410 DEL 18 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2167 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DE ADMINISTRACION - ESADL - PRINCIPALES	LEGARDA MERA LUIS ALVARO	12,951,663

POR ACTA NÚMERO 410 DEL 18 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2167 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DE ADMINISTRACION - ESADL - PRINCIPALES	ESTRADA MORENO SANDRA MILENA	36,933,581

**CERTIFICA****CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES**

POR ACTA NÚMERO 410 DEL 18 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2167 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DE ADMINISTRACION - ESADL - SUPLENTES	MORA BENAVIDES FREDY HERNAN	1,087,411,379



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO**  
COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA

Fecha expedición: 2019/03/12 - 14:51:43 \*\*\*\* Recibo No. S001377194 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20190312-0079  
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN xH4YJ9U23V

POR ACTA NÚMERO 410 DEL 18 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2167 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DE ADMINISTRACION - ESADL - SUPLENTES	BASANTE ANDRADE OSCAR BAYARDO	87,453,924

POR ACTA NÚMERO 410 DEL 18 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2167 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DE ADMINISTRACION - ESADL - SUPLENTES	CUCAS VALLEJOS LUCIO HERNANDO	13,061,507

POR ACTA NÚMERO 410 DEL 18 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2167 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DE ADMINISTRACION - ESADL - SUPLENTES	YELA ALVAREZ CARLOS GERMAN	13,015,300

POR ACTA NÚMERO 410 DEL 18 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2167 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DE ADMINISTRACION - ESADL - SUPLENTES	GOYES ERAZO ARTURO BOLIVAR	13,059,812

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 460 DEL 20 DE MAYO DE 2014 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1054 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MONTENEGRO ORBES LUIS ENRIQUE	CC 19,125,810

**CERTIFICA - REPRESENTANTES LEGALES**

QUE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA. SIGLA: COOTAXTUQUERRES LTDA. ESTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO BAJO EL No. 158-50 DE 29 DE ENERO DE 1997.

LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA. ESTA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ENTIDAD COMPETENTE; EN CONSECUENCIA, SE OBLIGA A CUMPLIR LAS NORMAS QUE RIGEN A ESTA CLASE DE PERSONAS JURIDICAS.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO**

COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA

Fecha expedición: 2019/03/12 - 14:51:43 \*\*\*\* Recibo No. S001377194 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20190312-0079  
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN xH4YJ9U23V**

POR ACTA NÚMERO 409 DEL 19 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1979 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MONCAYO CORDOBA JULIO CESAR	CC 98,379,031	57728-T

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 409 DEL 19 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1979 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	PATINO CONCHA MARTHA MARIBEL	CC 59,824,218	56916-T

**IMPORTANTE**

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

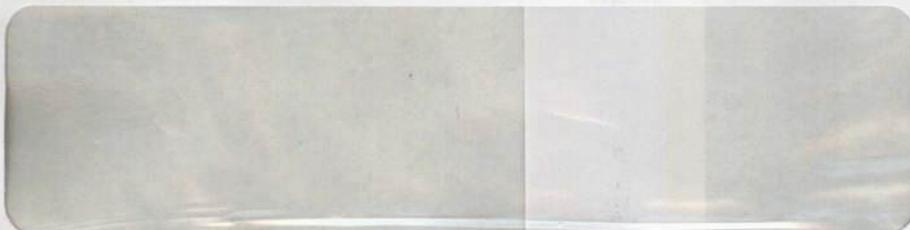
**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**2** Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900 062617-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nal. 01 8000 111 210

**EMITENTE**

**razón Social:** SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - TODOS Y TRANSPORTES Y TRANSPORTES  
**dirección:** Calle 37 No. 28B-21 Barrio Ciudad

**id:**BOGOTA D.C.

**departamento:**BOGOTA D.C.

**codigo Postal:**111311395

**codigo:**RA099573466CO

**DESTINATARIO**

**razón Social:** Empresa Multiactiva De Taxitas De Nariño Ltda

**dirección:** CALLE 20 NO 18 - 36 BOVOLADERO

**id:**TUQUERRES

**departamento:** NARIÑO

**codigo Postal:**

**hora de Admisión:**  
2019 14:11:07

mensaje Lic de carga 000200 del 20/09/2019  
Buzón Mensajería Express 00567 del 09/09/2019

HORA

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

